

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apertamientos precedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1170

A quien se crea dueño de un saco conteniendo 10 sábanas, seis fundas de almohadas, seis paños higiénicos, dos enaguas y una toalla, que conducía un sujeto por la calle de Toledo, y que abandonó al tratar de detenerlo un guardia de Seguridad; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Escribana del Sr. Rivas, sito en la calle del General Castaños, número 1, para declarar en causa por ocupación de ropas sustraídas, instruida por el expresado Juzgado. 3800

1180

BATLLE Y BATLLE, Juan; comparecerá, en término de diez días, á contar desde la publicación del presente, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Gerona, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes, instruida por este Juzgado, apertibiéndole, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar. 3344

1181

Cuantas personas puedan aportar datos para la identificación del cadáver de un hombre, cuyas señas del mismo se expresarán, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vich, para declarar en causa por hallazgo de dicho cadáver instruida por dicho Juzgado, bajo apertibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar. Dicho cadáver fué encontrado el 28 de Marzo último en un barranco del punto denominado Viña del Castaño, término municipal de Oristá; representaba tener de cuarenta á cincuenta años, pardosero, de estatura regular, usaba barba larga, pelo castaño obscuro, y vestía pantalón rayadillo, americana de lana color canela con listas transversales, formando cuadros; chaleco rayadillo obscuro, camisa azul con listas blancas, cinturón verde y zapatos negros, todo muy usado y estropeado. 3730

1182

DESCONOCIDO, dueño de una pistola sistema Lefauchaux, calibre 16, de dos cañones, que fué hallada el día 31 de Marzo último en el domicilio del vecino de esta villa Rafael Manzano Muñoz, junto al cadáver de éste; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Logroñán, para prestar declaración en el sumario que por muerte violenta de dicho Rafael Manzano se instruye. 3851

1183

DESCONOCIDOS; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de

Instrucción de Lucena, á prestar declaración en causa que se instruye por robo de dinero y efectos á Sebastián García Serrano, en su domicilio, dehesa de Castel Rabio, de este término, el 30 de Marzo último. 3822

1184

DOMINGUEZ MIGUELEZ, José; domiciliado últimamente en Avila, que ha estado de pinche en el café de la calle Zendera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Avila, para recibirle declaración en causa por sustracción de una caja de botellas de cognac, instruida por dicho Juzgado de Instrucción. 3776

1185

ESCODA CAÑELLAS, José; domiciliado últimamente en Tarragona, y hoy de ignorado paradero; comparecerá como testigo, el día 24 del actual, y hora de las diez de la mañana, ante la Ilma. Audiencia de esta ciudad de Gerona, para asistir al juicio oral de la causa por disparo de arma y lesiones, instruida por este Juzgado, contra Manuel Castro N.; apertibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar. 3744

1186

ESTEBAN FERNANDEZ, Sebastián; domiciliado últimamente en Masas de Ilor, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata, para un requerimiento en expediente de exacción de costas, instruido por dicho Juzgado. 3719

1187

EXÓSITO, José; domiciliado últimamente en Avila, calle de San Benito, número 6; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Avila, para recibirle declaración en causa por sustracción de una caja de botellas de cognac, instruida por dicho Juzgado de Instrucción. 3777

1188

FERNANDEZ CARRETERO, Manuel; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, para recibirle declaración en causa sobre estafa, instruida por dicho Juzgado contra Francisco Martínez Jiménez. 7774

1189

FERNANDEZ Y MURO, Pedro; domiciliado últimamente en Moral de Calatrava (Ciudad Real); comparecerá el día 25 de Abril actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, para declarar como testigo en el juicio oral de causa por disparo contra Antonio Frigonal Sanco, instruida por el Juzgado de Valdepeñas. 3764

1190

GARCIA ALONSO, Bernardino; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para prestar declaración y hacerle saber el derecho que concede el artículo 109 de la Ley Procesal, en causa por muerte, instruida por dicho Juzgado sobre muerte de la niña Concepción García Miñón, vecina de Zumel. 3815

1191

GARCIA BALBUENA, Fermín; domiciliado últimamente en Alcalá de Henares, plaza Mayor, 24; comparecerá el día 17 de Abril, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal de Al-

calá de Henares, para celebrar juicio de faltas por intoxicación del niño Manuel García. 3739

1192

HUERTAS PENA, Francisca; ignorándose el nombre á sus padres; domiciliada últimamente en Salamanca, calle de Bodegonos; comparecerá, en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Salamanca, para notificarle una resolución judicial como fiadora del procesado Domingo Sandoval Villegas, en causa por expedición de billetes del Banco de España falsos, instruida por tal motivo contra otro y el referido Sandoval Villegas, por el Juzgado de Instrucción de Salamanca. 3760

1193

JOSE, mozo ó criado de Magín Masas; domiciliado últimamente en Calafell; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vendrell, para recibirle declaración y cumplir con el mismo las prescripciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto, instruida por este Juzgado contra Jesús Sarrión López. 2836

1194

LOPEZ EJEJA, José; cuyo domicilio se ignora; comparecerá en el día 24 de Abril, á las diez, ante la Audiencia de Valencia, para declarar en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de Arenas de San Pedro. 3827

1195

MILLAN MOLINA, Gines; domiciliado últimamente en Lorca; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Lorca, para instruirle de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por rapto de la joven María Millán Pérez, hija del citado. 3751

1196

PEREZ ABAD, Tomasa; domiciliada últimamente en esta ciudad, Plaza Mayor, 24; comparecerá el día 17 de Abril, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal de Alcalá de Henares, para celebrar juicio de faltas por intoxicación del niño Manuel García. 3734

1197

PEREZ SANCHEZ, Mariano; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa; comparecerá el día 25 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito calle de la Egrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo. 3867

1198

RODRIGUEZ MUÑOZ, Manuel; domiciliado últimamente en Villacañas (Madrid); comparecerá el día 25 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito calle de la Egrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza, instruido contra el mismo. 3771

1199

SANCHEZ SANCHEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Archidona, calle San José, número 25; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de Instrucción de Loja, para prestar declaración en causa por robo instruida por dicho Juzgado. 3707

(Continúa en la pág. 155.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Febrero último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destinos civiles en dicho concurso, y del error padecido al publicarlas la GACETA DE MADRID, número 79, de fecha 20 del mes anterior, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente:

Núm. de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO		CLASES	PROCEDEN- CIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica	NOMERES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA						
										Años de			Años.	Meses.	Días...				
				Pesetas.	Cts.					Edad.	Servi- cio.	Em- pleo.							

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

11	Dirección general de Correos. Soria. De Montañagudo á Serón.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	500	00	Cabo.....	»	Sin destino...	Marcos López Fresnillo....	40	3-2	»	»	»	»
25	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Algeciras.—Cádiz.....	Capitanía general de la 2.ª Región.	Alguacil.....	540	00	Idem.....	»	Idem.....	Antonio Ruiz Jiménez.....	37	5-8	»	»	»	»
36	Ayuntamiento de Ascó.—Lérida.....	Idem 4.ª id.....	Idem.....	116	00	Soldado...	»	Idem.....	Anselmo Nevot Diago.....	42	1-8	»	»	»	»

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

11	Dirección general de Correos. Soria. De Montañagudo á Serón.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	500	00	Cabo.....	»	Empleado....	Nicolás Espuñes Hueso....	35	4-11	»	»	»	»
25	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Algeciras.—Cádiz.....	Capitanía general de la 2.ª Región.....	Alguacil.....	540	00	Idem.....	»	Sin destino...	José Díaz Arribas.....	57	7-2	»	»	»	»
36	Ayuntamiento de Ascó.—Lérida.....	Idem 4.ª id.....	Idem.....	116	00	Sargento...	Licenciado.	Último lugar..	Vicente Gil Pérez.....	47	9-4	5-3	»	»	»

Relación de las reclamaciones producidas, que se desestiman por los motivos que se indican.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS DE LA NEGATIVA
Soldado.....	Felipe Moreno Fuentes.....	Porque los propuestos para los destinos que indica cuentan con más tiempo de servicio que el reclamante.
Cabo.....	Juan Gilbeti López.....	Idem.
Sargento.....	José Canals Coll.....	Porque el propuesto para el destino que cita cuenta con más tiempo de empleo que el reclamante.

Por haber quedado fuera de concurso para el destino número 45 por no acompañar certificado de aptitud.
 Por figurar en último lugar en los concursos, ya que no justifica su situación respecto al destino que se le adjudicó por este Ministerio.
 Por que el propuesto para el destino número 4 es Sargento y el reclamante soldado.
 Por no haber tenido entrada en este Ministerio la instancia que cita en petición de destino civil.
 Por haber quedado fuera de concurso la instancia que menciona, ya que no fué cursada por conducto de la Autoridad militar.

Madrid, 7 de Marzo de 1911.

Soldado.....
 Cabo.....
 Soldado.....
 Sargento.....
 Cabo.....

Samuel Martín Iglesias.....
 Timoteo Pérez López.....
 Tomás Torres Fiol.....
 Julio Segovia Lapique.....
 Andrés Pedrosa Ros.....

1200

SERRANO LOSADA, Antonio; domiciliado últimamente en Toledo, calle Zarzuela, número 5; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de Instrucción de Loja, para prestar declaración en causa por robo instruida por dicho Juzgado. 3709

1201

TANAYO, Blas; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 24, piso segundo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Brihuega, para declarar y otras diligencias, en causa por estafa contra Vicente Díaz Payó, por acuerdo de providencia de hoy. 3814

1202

TIRSO, Andrés; domiciliado últimamente en San Sebastián; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, para recibirle declaración en causa por hurto, instruida por este Juzgado de San Sebastián. 3831

1203

Un tal Acosta, que aparecía ser vecino de Caracul, y en el mismo retiró mercancía de puertas y ventanas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, para prestar declaración en causa por sustracción, instruida por este mismo Juzgado. 3715

1204

VÁZQUEZ SÁNCHEZ, Antonio; conocido por el *Coco de Traba*; domiciliado últimamente en Traba de Lage; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Corcubión á prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye sobre incendio de un alpendro. 3843

1205

VERDUGO, Esteban; domiciliado en Fuente de San Esteban; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, para prestar declaración en causa por estafa y falsedad que se instruye contra Francisco Izquierdo y otro. 3785

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 612 y 638 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina. 3165

3165

FERNANDEZ CORDERO, Lope Ezequiel Rosa; natural de Torre de Don Miguel (Cáceres), de estado soltero, oficio peluquero, de veinticuatro años de edad, un metro 565 milímetros de estatura; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color mo-

reno, frente regular; traje guerrera de paño, pantalón ídem, gorro ídem; señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Villamil (Cáceres), y destacamento de Campo Soto, San Fernando (Cádiz); procesado por primera deserción y hurto; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Castillo de Santa Catalina, segundo Teniente de Caballería, Ayudante, D. Alfonso Huelva Aragón, residente en dicho Castillo (Cádiz).—Cádiz, 31 de Marzo de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Alfonso Huelva. JG—1166

3166

FERNANDEZ CHAVES, Manuel; hijo de Manuel y Dolores, natural de Gelbes, provincia de Sevilla, de estado casado, profesión carnicero, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de La Palma. 3764

3167

GARCIA AYALA, José (a) *Follepapas*; natural de Linares, de estado soltero, profesión albañil, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Linares, en la calle de Sixto Cámara, número 3; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Linares. 3706

3168

GARCIA PONCE, Juan (a) *Rusanga*; natural y vecino de Murcia, soltero, bañero, de quince años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mula, para notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa. 3757

3169

GIL, Angel; profesión jornalero, como de veintitrés años, estatura regular, color rubio, buenas carnes; domiciliado últimamente en Santander (Campo-Giro); procesado por robo de efectos en las minas de Herrera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del Este, de Santander. 3725

3170

GONZALEZ FERNANDEZ, Gregorio; natural de Santa Cruz del Retamar (Toledo), de estado casado, profesión albañil, de treinta y cinco años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, moreno, que viste traje de americana; domiciliado últimamente en la calle Fuencarral, número 84; procesado por estafa por el «entierro»; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí, de esta Corte. 3713

3171

HUGUET CANELLES, Mario; hijo de Francisco y de Carmen, natural de San Martín de Maldá, Ayuntamiento de San Martín de Maldá, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión del comercio, de veintún años de edad; domiciliado en San Martín de Maldá, Ayuntamiento de San Martín de Maldá, provincia de Lérida; procesado por faltar á concentración á filas; comparecerá, en término de cuarenta días, ante el primer Teniente D. Antonio García González, Juez instructor de la Comandancia de Artillería del Ferrol, de guarnición en Ferrol (Coruña).—Ferrol, 29 de Marzo de 1911.—El Juez instructor, Antonio García. JG—1062

(Continúa en la pág. 166.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 6, NUEVA (P. V.)

Aprobada por Real orden de

de 1910.

Aplicable desde el de

de 1910.

CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS Y SUS ENVASES

PÁRRAFO PRIMERO

CERVEZAS Y BEBIDAS GASEOSAS

De una á otra cualquiera de las estaciones de la Red de esta Compañía, con las excepciones que abajo se determinan, se aplicarán las siguientes bases por cada 1.000 kilogramos y kilómetro:

										Pesos.
Hasta 100	kilómetros									0,12
De 101 á 200	id.	sobre el resultado de los 100	kilómetros anteriores							0,11
De 201 á 300	id.	id.	id.	id.	200	id.	id.			0,10
De 301 á 400	id.	id.	id.	id.	300	id.	id.			0,09
De 401 á 500	id.	id.	id.	id.	400	id.	id.			0,08
De 501 á 600	id.	id.	id.	id.	500	id.	id.			0,07
De 601 kilómetros en adelante	id.	id.	id.	id.	600	id.	id.			0,06

Quedan exceptuados de la aplicación de estas bases la línea de Palencia á Coruña, cuando se efectúen recorridos en que resulte más económica la tarifa general y los transportes desde Bilbao y Dos Caminos para las estaciones de Vitoria y Alegría de Álava ó viceversa, todos estos puntos inclusive, y los que se efectúen de Santander á Torrelavega ó viceversa.

PÁRRAFO SEGUNDO

CERVEZAS Y BEBIDAS GASEOSAS

ESTACIONES		Por expedición mínima de 50 kilogramos.					ESTACIONES		Por vagón completo de 5.000 kilogramos ó pagado por este peso.				
DE PROCEDENCIA	DE DESTINO	Norte. — Principal.	Norte. — Bilbao.	Norte. — Santander.	Norte. — A. y G.	TOTAL	DE PROCEDENCIA	DE DESTINO	Norte. — Principal.	Norte. — Bilbao.	Norte. — Santander.	Norte. — A. y G.	TOTAL
Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS					Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				
Madrid-Príncipe Pío.	Segovia.....	10,00	»	»	»	10	Madrid-Príncipe Pío..	Segovia.....	8,00	»	»	»	8,00
	Ávila.....	11,00	»	»	»	11		Ávila.....	9,00	»	»	»	9,00
	Medina.....	19,00	»	»	»	19		Medina.....	15,00	»	»	»	15,00
	Valladolid.....	20,00	»	»	»	20		Valladolid.....	17,00	»	»	»	17,00
	Burgos.....	30,00	»	»	»	30		Burgos.....	25,00	»	»	»	25,00
	Miranda.....	35,00	»	»	»	35		Miranda.....	32,00	»	»	»	32,00
	Zumárraga.....	38,00	»	»	»	38		Zumárraga.....	35,00	»	»	»	35,00
	Irún-Hendaya.....	49,00	»	»	»	49		Irún-Hendaya.....	41,50	»	»	»	41,50
	Palencia.....	24,00	»	»	»	24		Palencia.....	21,00	»	»	»	21,00
	Santander.....	35,45	»	13,55	»	49		Santander.....	30,04	»	11,46	»	41,50
	Bilbao-Abando.....	39,75	9,25	»	»	49		Bilbao-Abando.....	33,67	7,83	»	»	41,50
	León.....	22,06	»	»	9,94	32		León.....	18,84	»	»	8,16	27,00
	Oviedo.....	20,37	»	»	19,63	40		Oviedo.....	17,65	»	»	16,35	34,00
	Gijón.....	24,12	»	»	24,88	49		Gijón.....	20,43	»	»	21,07	41,50
Valladolid.			Norte. — Villabona.				Valladolid..			Norte. — Villabona.			
	S. Juan de Nieva	23,30	1,78	»	23,23	49		S. Juan de Nieva	20,32	1,50	»	19,68	41,50
				Norte. — Cíaño.							Norte. — Cíaño.		
	Ciáño-Santa Ana...	24,85	»	1,93	22,22	49		Ciáño-Santa Ana...	21,04	»	1,63	18,83	41,50
	Astorga.....	21,04	»	»	14,06	36		Astorga.....	20,42	»	»	12,58	33,00
	Monforte.....	18,09	»	»	23,91	42		Monforte.....	17,17	»	»	21,81	39,00
	Coruña.....	19,14	»	»	30,86	56		Coruña.....	16,53	»	»	31,92	48,50
			Norte. — Bilbao.	Norte. — Santander.						Norte. — Bilbao.	Norte. — Santander.		
	Hendaya-Irún.....	32,00	»	»	»	32		Hendaya-Irún.....	27,00	»	»	»	27,00
	Bilbao-Abando.....	21,43	10,57	»	»	32		Bilbao-Abando.....	18,09	8,91	»	»	27,00
	Santander.....	15,34	»	16,66	»	32		Santander.....	12,94	»	14,06	»	27,00
	Gijón.....	4,50	»	»	27,50	32		Gijón.....	3,80	»	»	23,20	27,00
	Coruña.....	3,15	»	»	35,85	39		Coruña.....	2,74	»	»	31,26	34,00

PÁRRAFO SEGUNDO (continuación.)

CERVEZAS Y BEBIDAS GASEOSAS

ESTACIONES		Por expedición mínima de 50 kilogramos.							ESTACIONES		Por vagón completo de 5.000 kilogramos ó pagación por este peso.						
DE PROCEDENCIA	DE DESTINO	Norte	Norte	Norte	Norte	Norte	Norte	TOTAL	DE PROCEDENCIA	DE DESTINO	Norte	Norte	Norte	Norte	Norte	Norte	TOTAL
ó VICEVERSA	ó VICEVERSA	Princi- pal.	Bilbao.	A. y G.	Barce- lona.	Tarra- goná.	Valen- cia.		ó VICEVERSA	ó VICEVERSA	Princi- pal.	Bilbao.	A. y G.	Barce- lona.	Tarra- goná.	Valen- cia.	
PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS									PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS								
Irún-Hendaya..	Burgos.....	22,00	»	»	»	»	»	22	Irún-Hendaya..	Burgos.....	19,00	»	»	»	»	»	19
	Palencia.....	29,00	»	»	»	»	»	29		Palencia.....	25,00	»	»	»	»	»	25
	Segovia.....	41,00	»	»	»	»	»	41		Segovia.....	35,00	»	»	»	»	»	35
	Logroño.....	14,44	5,50	»	»	»	»	20		Logroño.....	12,27	4,73	»	»	»	»	17
	Pamplona.....	9,30	»	»	»	»	»	14		Pamplona.....	7,31	»	»	3,00	»	»	11
	Zaragoza Arrabal	7,97	»	»	18,03	»	»	26		Zaragoza Arrabal	7,05	»	»	15,95	»	»	23
	Valencia.....	6,17	»	»	24,93	6,17	16,78	54		Valencia.....	5,72	»	»	29,28	5,72	15,48	50
Gijón.....	Grao.....	»	»	»	»	»	»	»	Gijón.....	Grao.....	»	»	»	»	»	»	»
	Palencia.....	»	»	25,00	»	»	»	25		Palencia.....	»	»	22,00	»	»	»	22
	Segovia.....	14,61	»	23,39	»	»	»	38		Segovia.....	13,46	»	21,54	»	»	»	35
	Burgos.....	7,65	»	23,35	»	»	»	31		Burgos.....	6,60	»	20,34	»	»	»	27
	Logroño.....	12,35	4,79	20,36	»	»	»	38		Logroño.....	11,84	4,41	18,75	»	»	»	31
	Pamplona.....	17,23	»	19,84	3,43	»	»	40		Pamplona.....	15,94	»	17,85	3,47	»	»	37
	Zaragoza Arrabal	10,58	8,34	16,73	5,97	»	»	41		Zaragoza Arrabal	9,79	7,73	15,50	4,98	»	»	38
Bilbao-Abando..	Zaragoza Arrabal	»	13,90	»	7,10	»	»	20	Bilbao-Abando..	Zaragoza Arrabal	»	16,72	»	6,28	»	»	23
	Valencia.....	»	14,85	»	16,46	6,12	16,57	54		Valencia.....	»	13,75	»	15,24	5,66	15,35	50
	Grao.....	»	»	»	»	»	»	»		Grao.....	»	»	»	»	»	»	»
Grao ó Va- lencia.....	Denia.....	»	»	»	»	»	10,00	10	Grao ó Va- lencia.....	Denia.....	»	»	»	»	»	8,00	8
Cieño-Santa Ana.....									Cieño-Santa Ana.....								
	Zaragoza Arrabal	10,83	8,55	14,82	5,51	1,29	»	41		Zaragoza Arrabal	10,04	7,93	13,73	5,11	1,19	»	35
San Juan de Nieva.....									San Juan de Nieva.....								
	Idem.....	10,52	8,30	15,64	5,35	»	1,19	41		Idem.....	9,73	7,09	14,49	4,95	»	1,10	38
Coruña.....									Coruña.....								
	Idem.....	9,14	7,21	27,01	4,54	»	»	43		Idem.....	8,56	6,77	25,32	4,35	»	»	45
Santander..									Santander..								
	Idem.....	16,83	9,29	8,84	5,99	»	»	41		Idem.....	15,64	8,61	8,20	5,55	»	»	38

Las estaciones intermedias situadas en el itinerario correspondiente entre la procedencia y el destino, podrán disfrutar de los precios señalados en esta tarifa si resultan más convenientes que los de otras establecidas.

Párrafo tercero.

ENVASES

El retorno de los barriles y botellas que hayan servido para el transporte de cervezas y bebidas gaseosas, se verificará con arreglo á los siguientes precios:

1.º Cuando las remesas de cerveza y bebidas gaseosas hayan sido tasadas por los precios del párrafo 1.º de la presente tarifa, el retorno se efectuará por el tipo de 0,09 1/2.

2.º Cuando á las remesas de cervezas y bebidas gaseosas se hayan aplicado los precios del párrafo 2.º de esta tarifa, el retorno de los envases se calculará con

arreglo á los precios por vagón señalados en dicho párrafo 2.º, para las expediciones de cerveza y bebidas gaseosas, si bien prestando el mínimo de 5.000 kilogramos fijo para el flete.

Queda bien entendido que en ambos casos se tendrán en cuenta estos precios, siempre que resulten más baratos que los de otras tarifas aplicables á los mismos transportes.

Al ser facturados llenos los barriles ó botellas, se expedirá por la estación remitente un boleto para el retorno de los envases vacíos, el que deberá efectuarse precisamente dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se expidan los envases llenos, con el fin de

que éstos puedan disfrutar de los precios especiales del presente párrafo.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.º Las operaciones de carga y descarga de las expediciones cuyo transporte se efectúe por vagón completo, serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....

Días laborables..... Do las 6 á las 18.
Domingos y días festivos. Do las 6 á las 12.
Días laborables..... Do las 7 á las 17.
Domingos y días festivos. Do las 7 á las 12.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía

ocurrirá, en concepto de dación del material, veinticinco céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin

distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí misma, y por

Cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de *sesenta céntimos de peseta* por la carga ó descarga de cada tonelada.

2.ª La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte

y entrega, sin que por este hecho pueda exigírsele indemnización alguna.

3.ª Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía

sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Idem	Idem	Idem
Idem id. de tres días.....	Idem	Idem	Idem
Idem id. de cuatro días.....	Idem	Idem	Idem
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem	Idem	Idem
		Indemnización del 10 por 100	del 15 por 100
		Idem.	del 20 por 100
		Idem.	del 25 por 100

Para los cálculos que anteceden, se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

4.ª Las expediciones, tanto de los líquidos como de los envases vacíos, se harán sin responsabilidad para la Compañía por rotura de las botellas y derrame de los líquidos, á menos que tales averías ocurriesen por culpa de los agentes del ferrocarril.

5.ª Las cajas ó barriles deberán ir perfectamente corados, de modo que no permitan la fácil extracción del contenido, y no serán admitidos á la facturación los que no llenen aquel requisito, á no ser que el remitente se conforme, haciéndolo constar por escrito, con que el transporte se haga sin responsabilidad para la Compañía.

6.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales, para las expediciones de cervezas y bebidas gaseosas, las pro-

vistas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el párrafo anterior y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de los portes, ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá hacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

8.ª Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón; en las declaraciones correspondientes no deberá mencionarse un peso superior al que permita el vagón que se ponga á disposición de los remitentes.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, cuando resulte ser la más

barata, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicite otra tarifa aplicable también á su expedición en el trayecto á recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Quedan anulados por la presente:

1.º La tarifa especial local número 25, de pequeña velocidad, vigente desde el 15 de Marzo de 1908.

2.º Los precios fijados en las tarifas temporales serie T. N. números 1 y 2, de pequeña velocidad, para la cerveza, soda-water, ginger-ale y limonada, así como también los precios fijados para los envases (botellas y barriles) que hayan servido para el transporte de aquellas bebidas.

3.º El concepto de cerveza que figura en las tarifas especiales locales números 15 y 36.

4.º Los conceptos de cerveza y bebidas gaseosas de la tarifa especial N. B. número 4.

5.º El concepto de cerveza que figura en el párrafo 1.º, inciso 2.º de la tarifa especial número 23.

BARRIDO

para la aplicación de los precios del párrafo 1.º de esta tarifa.

Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.
1	0,12	76	9,12	151	17,61	226	25,60	301	33,09	376	39,84	451	46,08
2	0,24	77	9,24	152	17,72	227	25,70	302	33,18	377	39,93	452	46,19
3	0,36	78	9,36	153	17,83	228	25,80	303	33,27	378	40,02	453	46,29
4	0,48	79	9,48	154	17,94	229	25,90	304	33,36	379	40,11	454	46,39
5	0,60	80	9,60	155	18,05	230	26,00	305	33,45	380	40,20	455	46,40
6	0,72	81	9,72	156	18,16	231	26,10	306	33,54	381	40,29	456	46,48
7	0,84	82	9,84	157	18,27	232	26,20	307	33,63	382	40,38	457	46,56
8	0,96	83	9,96	158	18,38	233	26,30	308	33,72	383	40,47	458	46,64
9	1,08	84	10,08	159	18,49	234	26,40	309	33,81	384	40,56	459	46,73
10	1,20	85	10,20	160	18,60	235	26,50	310	33,90	385	40,65	460	46,81
11	1,32	86	10,32	161	18,71	236	26,60	311	33,99	386	40,74	461	46,88
12	1,44	87	10,44	162	18,82	237	26,70	312	34,08	387	40,83	462	46,96
13	1,56	88	10,56	163	18,93	238	26,80	313	34,17	388	40,92	463	47,04
14	1,68	89	10,68	164	19,04	239	26,90	314	34,26	389	41,01	464	47,12
15	1,80	90	10,80	165	19,15	240	27,00	315	34,35	390	41,10	465	47,20
16	1,92	91	10,92	166	19,26	241	27,10	316	34,44	391	41,19	466	47,28
17	2,04	92	11,04	167	19,37	242	27,20	317	34,53	392	41,28	467	47,36
18	2,16	93	11,16	168	19,48	243	27,30	318	34,62	393	41,37	468	47,44
19	2,28	94	11,28	169	19,59	244	27,40	319	34,71	394	41,46	469	47,52
20	2,40	95	11,40	170	19,70	245	27,50	320	34,80	395	41,55	470	47,60
21	2,52	96	11,52	171	19,81	246	27,60	321	34,89	396	41,64	471	47,68
22	2,64	97	11,64	172	19,92	247	27,70	322	34,98	397	41,73	472	47,76
23	2,76	98	11,76	173	20,03	248	27,80	323	35,07	398	41,82	473	47,84
24	2,88	99	11,88	174	20,14	249	27,90	324	35,16	399	41,91	474	47,92
25	3,00	100	12,00	175	20,25	250	28,00	325	35,25	400	42,00	475	48,00
26	3,12	101	12,12	176	20,36	251	28,10	326	35,34	401	42,09	476	48,08
27	3,24	102	12,24	177	20,47	252	28,20	327	35,43	402	42,18	477	48,16
28	3,36	103	12,36	178	20,58	253	28,30	328	35,52	403	42,27	478	48,24
29	3,48	104	12,48	179	20,69	254	28,40	329	35,61	404	42,36	479	48,32
30	3,60	105	12,60	180	20,80	255	28,50	330	35,70	405	42,45	480	48,40
31	3,72	106	12,72	181	20,91	256	28,60	331	35,79	406	42,54	481	48,48
32	3,84	107	12,84	182	21,02	257	28,70	332	35,88	407	42,63	482	48,56
33	3,96	108	12,96	183	21,13	258	28,80	333	35,97	408	42,72	483	48,64
34	4,08	109	13,08	184	21,24	259	28,90	334	36,06	409	42,81	484	48,72
35	4,20	110	13,20	185	21,35	260	29,00	335	36,15	410	42,90	485	48,80
36	4,32	111	13,32	186	21,46	261	29,10	336	36,24	411	42,99	486	48,88
37	4,44	112	13,44	187	21,57	262	29,20	337	36,33	412	43,08	487	48,96
38	4,56	113	13,56	188	21,68	263	29,30	338	36,42	413	43,17	488	49,04
39	4,68	114	13,68	189	21,79	264	29,40	339	36,51	414	43,26	489	49,12
40	4,80	115	13,80	190	21,90	265	29,50	340	36,60	415	43,35	490	49,20
41	4,92	116	13,92	191	22,01	266	29,60	341	36,69	416	43,44	491	49,28
42	5,04	117	14,04	192	22,12	267	29,70	342	36,78	417	43,53	492	49,36
43	5,16	118	14,16	193	22,23	268	29,80	343	36,87	418	43,62	493	49,44
44	5,28	119	14,28	194	22,34	269	29,90	344	36,96	419	43,71	494	49,52
45	5,40	120	14,40	195	22,45	270	30,00	345	37,05	420	43,80	495	49,60
46	5,52	121	14,52	196	22,56	271	30,10	346	37,14	421	43,89	496	49,68
47	5,64	122	14,64	197	22,67	272	30,20	347	37,23	422	43,98	497	49,76
48	5,76	123	14,76	198	22,78	273	30,30	348	37,32	423	44,07	498	49,84
49	5,88	124	14,88	199	22,89	274	30,40	349	37,41	424	44,16	499	49,92
50	6,00	125	14,99	200	23,00	275	30,50	350	37,50	425	44,25	500	50,00
51	6,12	126	15,12	201	23,10	276	30,60	351	37,59	426	44,34	501	50,08
52	6,24	127	15,24	202	23,20	277	30,70	352	37,68	427	44,43	502	50,16
53	6,36	128	15,36	203	23,30	278	30,80	353	37,77	428	44,52	503	50,24
54	6,48	129	15,48	204	23,40	279	30,90	354	37,86	429	44,61	504	50,32
55	6,60	130	15,60	205	23,50	280	31,00	355	37,95	430	44,70	505	50,40
56	6,72	131	15,72	206	23,60	281	31,10	356	38,04	431	44,79	506	50,48
57	6,84	132	15,84	207	23,70	282	31,20	357	38,13	432	44,88	507	50,56
58	6,96	133	15,96	208	23,80	283	31,30	358	38,22	433	44,97	508	50,64
59	7,08	134	16,08	209	23,90	284	31,40	359	38,31	434	45,06	509	50,72
60	7,20	135	16,20	210	24,00	285	31,50	360	38,40	435	45,15	510	50,80
61	7,32	136	16,32	211	24,10	286	31,60	361	38,49	436	45,24	511	50,88
62	7,44	137	16,44	212	24,20	287	31,70	362	38,58	437	45,33	512	50,96
63	7,56	138	16,56	213	24,30	288	31,80	363	38,67	438	45,42	513	51,04
64	7,68	139	16,68	214	24,40	289	31,90	364	38,76	439	45,51	514	51,12
65	7,80	140	16,80	215	24,50	290	32,00	365	38,85	440	45,60	515	51,20
66	7,92	141	16,92	216	24,60	291	32,10	366	38,94	441	45,69	516	51,28
67	8,04	142	17,04	217	24,70	292	32,20	367	39,03	442	45,78	517	51,36
68	8,16	143	17,16	218	24,80	293	32,30	368	39,12	443	45,87	518	51,44
69	8,28	144	17,28	219	24,90	294	32,40	369	39,21	444	45,96	519	51,52
70	8,40	145	17,40	220	25,00	295	32,50	370	39,30	445	46,05	520	51,60
71	8,52	146	17,52	221	25,10	296	32,60	371	39,39	446	46,14	521	51,68
72	8,64	147	17,64	222	25,20	297	32,70	372	39,48	447	46,23	522	51,76
73	8,76	148	17,76	223	25,30	298	32,80	373	39,57	448	46,32	523	51,84
74	8,88	149	17,88	224	25,40	299	32,90	374	39,66	449	46,41	524	51,92
75	9,00	150	18,00	225	25,50	300	33,00	375	39,75	450	46,50	525	52,00

Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.
526	51,82	606	57,36	686	62,16	766	66,96	846	71,76	926	76,56	1.006	81,36
527	51,99	607	57,42	687	62,22	767	67,02	847	71,82	927	76,62	1.007	81,42
528	51,96	608	57,48	688	62,28	768	67,08	848	71,88	928	76,68	1.008	81,48
529	52,03	609	57,54	689	62,34	769	67,14	849	71,94	929	76,74	1.009	81,54
530	52,10	610	57,60	690	62,40	770	67,20	850	72,00	930	76,80	1.010	81,60
531	52,17	611	57,66	691	62,46	771	67,26	851	72,06	931	76,86	1.011	81,66
532	52,24	612	57,72	692	62,52	772	67,32	852	72,12	932	76,92	1.012	81,72
533	52,31	613	57,78	693	62,58	773	67,38	853	72,18	933	76,98	1.013	81,78
534	52,38	614	57,84	694	62,64	774	67,44	854	72,24	934	77,04	1.014	81,84
535	52,45	615	57,90	695	62,70	775	67,50	855	72,30	935	77,10	1.015	81,90
536	52,52	616	57,96	696	62,76	776	67,56	856	72,36	936	77,16	1.016	81,96
537	52,59	617	58,02	697	62,82	777	67,62	857	72,42	937	77,22	1.017	82,02
538	52,66	618	58,08	698	62,88	778	67,68	858	72,48	938	77,28	1.018	82,08
539	52,73	619	58,14	699	62,94	779	67,74	859	72,54	939	77,34	1.019	82,14
540	52,80	620	58,20	700	63,00	780	67,80	860	72,60	940	77,40	1.020	82,20
541	52,87	621	58,26	701	63,06	781	67,86	861	72,66	941	77,46	1.021	82,26
542	52,94	622	58,32	702	63,12	782	67,92	862	72,72	942	77,52	1.022	82,32
543	53,01	623	58,38	703	63,18	783	67,98	863	72,78	943	77,58	1.023	82,38
544	53,08	624	58,44	704	63,24	784	68,04	864	72,84	944	77,64	1.024	82,44
545	53,15	625	58,50	705	63,30	785	68,10	865	72,90	945	77,70	1.025	82,50
546	53,22	626	58,56	706	63,36	786	68,16	866	72,96	946	77,76	1.026	82,56
547	53,29	627	58,62	707	63,42	787	68,22	867	73,02	947	77,82	1.027	82,62
548	53,36	628	58,68	708	63,48	788	68,28	868	73,08	948	77,88	1.028	82,68
549	53,43	629	58,74	709	63,54	789	68,34	869	73,14	949	77,94	1.029	82,74
550	53,50	630	58,80	710	63,60	790	68,40	870	73,20	950	78,00	1.030	82,80
551	53,57	631	58,86	711	63,66	791	68,46	871	73,26	951	78,06	1.031	82,86
552	53,64	632	58,92	712	63,72	792	68,52	872	73,32	952	78,12	1.032	82,92
553	53,71	633	58,98	713	63,78	793	68,58	873	73,38	953	78,18	1.033	82,98
554	53,78	634	59,04	714	63,84	794	68,64	874	73,44	954	78,24	1.034	83,04
555	53,85	635	59,10	715	63,90	795	68,70	875	73,50	955	78,30	1.035	83,10
556	53,92	636	59,16	716	63,96	796	68,76	876	73,56	956	78,36	1.036	83,16
557	53,99	637	59,22	717	64,02	797	68,82	877	73,62	957	78,42	1.037	83,22
558	54,06	638	59,28	718	64,08	798	68,88	878	73,68	958	78,48	1.038	83,28
559	54,13	639	59,34	719	64,14	799	68,94	879	73,74	959	78,54	1.039	83,34
560	54,20	640	59,40	720	64,20	800	69,00	880	73,80	960	78,60	1.040	83,40
561	54,27	641	59,46	721	64,26	801	69,06	881	73,86	961	78,66	1.041	83,46
562	54,34	642	59,52	722	64,32	802	69,12	882	73,92	962	78,72	1.042	83,52
563	54,41	643	59,58	723	64,38	803	69,18	883	73,98	963	78,78	1.043	83,58
564	54,48	644	59,64	724	64,44	804	69,24	884	74,04	964	78,84	1.044	83,64
565	54,55	645	59,70	725	64,50	805	69,30	885	74,10	965	78,90	1.045	83,70
566	54,62	646	59,76	726	64,56	806	69,36	886	74,16	966	78,96	1.046	83,76
567	54,69	647	59,82	727	64,62	807	69,42	887	74,22	967	79,02	1.047	83,82
568	54,76	648	59,88	728	64,68	808	69,48	888	74,28	968	79,08	1.048	83,88
569	54,83	649	59,94	729	64,74	809	69,54	889	74,34	969	79,14	1.049	83,94
570	54,90	650	60,00	730	64,80	810	69,60	890	74,40	970	79,20	1.050	84,00
571	54,97	651	60,06	731	64,86	811	69,66	891	74,46	971	79,26	1.051	84,06
572	55,04	652	60,12	732	64,92	812	69,72	892	74,52	972	79,32	1.052	84,12
573	55,11	653	60,18	733	64,98	813	69,78	893	74,58	973	79,38	1.053	84,18
574	55,18	654	60,24	734	65,04	814	69,84	894	74,64	974	79,44	1.054	84,24
575	55,25	655	60,30	735	65,10	815	69,90	895	74,70	975	79,50	1.055	84,30
576	55,32	656	60,36	736	65,16	816	69,96	896	74,76	976	79,56	1.056	84,36
577	55,39	657	60,42	737	65,22	817	70,02	897	74,82	977	79,62	1.057	84,42
578	55,46	658	60,48	738	65,28	818	70,08	898	74,88	978	79,68	1.058	84,48
579	55,53	659	60,54	739	65,34	819	70,14	899	74,94	979	79,74	1.059	84,54
580	55,60	660	60,60	740	65,40	820	70,20	900	75,00	980	79,80	1.060	84,60
581	55,67	661	60,66	741	65,46	821	70,26	901	75,06	981	79,86	1.061	84,66
582	55,74	662	60,72	742	65,52	822	70,32	902	75,12	982	79,92	1.062	84,72
583	55,81	663	60,78	743	65,58	823	70,38	903	75,18	983	79,98	1.063	84,78
584	55,88	664	60,84	744	65,64	824	70,44	904	75,24	984	80,04	1.064	84,84
585	55,95	665	60,90	745	65,70	825	70,50	905	75,30	985	80,10	1.065	84,90
586	56,02	666	60,96	746	65,76	826	70,56	906	75,36	986	80,16	1.066	84,96
587	56,09	667	61,02	747	65,82	827	70,62	907	75,42	987	80,22	1.067	85,02
588	56,16	668	61,08	748	65,88	828	70,68	908	75,48	988	80,28	1.068	85,08
589	56,23	669	61,14	749	65,94	829	70,74	909	75,54	989	80,34	1.069	85,14
590	56,30	670	61,20	750	66,00	830	70,80	910	75,60	990	80,40	1.070	85,20
591	56,37	671	61,26	751	66,06	831	70,86	911	75,66	991	80,46	1.071	85,26
592	56,44	672	61,32	752	66,12	832	70,92	912	75,72	992	80,52	1.072	85,32
593	56,51	673	61,38	753	66,18	833	70,98	913	75,78	993	80,58	1.073	85,38
594	56,58	674	61,44	754	66,24	834	71,04	914	75,84	994	80,64	1.074	85,44
595	56,65	675	61,50	755	66,30	835	71,10	915	75,90	995	80,70	1.075	85,50
596	56,72	676	61,56	756	66,36	836	71,16	916	75,96	996	80,76	1.076	85,56
597	56,79	677	61,62	757	66,42	837	71,22	917	76,02	997	80,82	1.077	85,62
598	56,86	678	61,68	758	66,48	838	71,28	918	76,08	998	80,88	1.078	85,68
599	56,93	679	61,74	759	66,54	839	71,34	919	76,14	999	80,94	1.079	85,74
600	57,00	680	61,80	760	66,60	840	71,40	920	76,20	1.000	81,00	1.080	85,80
601	57,06	681	61,86	761	66,66	841	71,46	921	76,26	1.001	81,06	1.081	85,86
602	57,12	682	61,92	762	66,72	842	71,52	922	76,32	1.002	81,12	1.082	85,92
603	57,18	683	61,98	763	66,78	843	71,58	923	76,38	1.003	81,18	1.083	85,98
604	57,24	684	62,04	764	66,84	844	71,64	924	76,44	1.004	81,24	1.084	86,04
605	57,30	685	62,10	765	66,90	845	71,70	925	76,50	1.005	81,30	1.085	86,10

Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.	Kilómetros.	Precios. — Ptas.
1.086	86,16	1.160	90,60	1.234	95,04	1.308	99,48	1.382	103,92	1.456	108,36	1.530	112,80
1.087	86,22	1.161	90,66	1.235	95,10	1.309	99,54	1.383	103,98	1.467	108,42	1.531	112,86
1.088	86,28	1.162	90,72	1.236	95,16	1.310	99,60	1.384	104,04	1.468	108,48	1.532	112,92
1.089	86,34	1.163	90,78	1.237	95,22	1.311	99,66	1.385	104,10	1.469	108,54	1.533	112,98
1.090	86,40	1.164	90,84	1.238	95,28	1.312	99,72	1.386	104,16	1.470	108,60	1.534	113,04
1.091	86,46	1.165	90,90	1.239	95,34	1.313	99,78	1.387	104,22	1.471	108,66	1.535	113,10
1.092	86,52	1.166	90,96	1.240	95,40	1.314	99,84	1.388	104,28	1.472	108,72	1.536	113,16
1.093	86,58	1.167	91,02	1.241	95,46	1.315	99,90	1.389	104,34	1.473	108,78	1.537	113,22
1.094	86,64	1.168	91,08	1.242	95,52	1.316	99,96	1.390	104,40	1.474	108,84	1.538	113,28
1.095	86,70	1.169	91,14	1.243	95,58	1.317	100,02	1.391	104,46	1.475	108,90	1.539	113,34
1.096	86,76	1.170	91,20	1.244	95,64	1.318	100,08	1.392	104,52	1.476	108,96	1.540	113,40
1.097	86,82	1.171	91,26	1.245	95,70	1.319	100,14	1.393	104,58	1.477	109,02	1.541	113,46
1.098	86,88	1.172	91,32	1.246	95,76	1.320	100,20	1.394	104,64	1.478	109,08	1.542	113,52
1.099	86,94	1.173	91,38	1.247	95,82	1.321	100,26	1.395	104,70	1.479	109,14	1.543	113,58
1.100	87,00	1.174	91,44	1.248	95,88	1.322	100,32	1.396	104,76	1.480	109,20	1.544	113,64
1.101	87,06	1.175	91,50	1.249	95,94	1.323	100,38	1.397	104,82	1.481	109,26	1.545	113,70
1.102	87,12	1.176	91,56	1.250	96,00	1.324	100,44	1.398	104,88	1.482	109,32	1.546	113,76
1.103	87,18	1.177	91,62	1.251	96,06	1.325	100,50	1.399	104,94	1.483	109,38	1.547	113,82
1.104	87,24	1.178	91,68	1.252	96,12	1.326	100,56	1.400	105,00	1.484	109,44	1.548	113,88
1.105	87,30	1.179	91,74	1.253	96,18	1.327	100,62	1.401	105,06	1.485	109,50	1.549	113,94
1.106	87,36	1.180	91,80	1.254	96,24	1.328	100,68	1.402	105,12	1.486	109,56	1.550	114,00
1.107	87,42	1.181	91,86	1.255	96,30	1.329	100,74	1.403	105,18	1.487	109,62	1.551	114,06
1.108	87,48	1.182	91,92	1.256	96,36	1.330	100,80	1.404	105,24	1.488	109,68	1.552	114,12
1.109	87,54	1.183	91,98	1.257	96,42	1.331	100,86	1.405	105,30	1.489	109,74	1.553	114,18
1.110	87,60	1.184	92,04	1.258	96,48	1.332	100,92	1.406	105,36	1.490	109,80	1.554	114,24
1.111	87,66	1.185	92,10	1.259	96,54	1.333	100,98	1.407	105,42	1.491	109,86	1.555	114,30
1.112	87,72	1.186	92,16	1.260	96,60	1.334	101,04	1.408	105,48	1.492	109,92	1.556	114,36
1.113	87,78	1.187	92,22	1.261	96,66	1.335	101,10	1.409	105,54	1.493	109,98	1.557	114,42
1.114	87,84	1.188	92,28	1.262	96,72	1.336	101,16	1.410	105,60	1.494	110,04	1.558	114,48
1.115	87,90	1.189	92,34	1.263	96,78	1.337	101,22	1.411	105,66	1.495	110,10	1.559	114,54
1.116	87,96	1.190	92,40	1.264	96,84	1.338	101,28	1.412	105,72	1.496	110,16	1.560	114,60
1.117	88,02	1.191	92,46	1.265	96,90	1.339	101,34	1.413	105,78	1.497	110,22	1.561	114,66
1.118	88,08	1.192	92,52	1.266	96,96	1.340	101,40	1.414	105,84	1.498	110,28	1.562	114,72
1.119	88,14	1.193	92,58	1.267	97,02	1.341	101,46	1.415	105,90	1.499	110,34	1.563	114,78
1.120	88,20	1.194	92,64	1.268	97,08	1.342	101,52	1.416	105,96	1.500	110,40	1.564	114,84
1.121	88,26	1.195	92,70	1.269	97,14	1.343	101,58	1.417	106,02	1.501	110,46	1.565	114,90
1.122	88,32	1.196	92,76	1.270	97,20	1.344	101,64	1.418	106,08	1.502	110,52	1.566	114,96
1.123	88,38	1.197	92,82	1.271	97,26	1.345	101,70	1.419	106,14	1.503	110,58	1.567	115,02
1.124	88,44	1.198	92,88	1.272	97,32	1.346	101,76	1.420	106,20	1.504	110,64	1.568	115,08
1.125	88,50	1.199	92,94	1.273	97,38	1.347	101,82	1.421	106,26	1.505	110,70	1.569	115,14
1.126	88,56	1.200	93,00	1.274	97,44	1.348	101,88	1.422	106,32	1.506	110,76	1.570	115,20
1.127	88,62	1.201	93,06	1.275	97,50	1.349	101,94	1.423	106,38	1.507	110,82	1.571	115,26
1.128	88,68	1.202	93,12	1.276	97,56	1.350	102,00	1.424	106,44	1.508	110,88	1.572	115,32
1.129	88,74	1.203	93,18	1.277	97,62	1.351	102,06	1.425	106,50	1.509	110,94	1.573	115,38
1.130	88,80	1.204	93,24	1.278	97,68	1.352	102,12	1.426	106,56	1.510	111,00	1.574	115,44
1.131	88,86	1.205	93,30	1.279	97,74	1.353	102,18	1.427	106,62	1.511	111,06	1.575	115,50
1.132	88,92	1.206	93,36	1.280	97,80	1.354	102,24	1.428	106,68	1.512	111,12	1.576	115,56
1.133	88,98	1.207	93,42	1.281	97,86	1.355	102,30	1.429	106,74	1.513	111,18	1.577	115,62
1.134	89,04	1.208	93,48	1.282	97,92	1.356	102,36	1.430	106,80	1.514	111,24	1.578	115,68
1.135	89,10	1.209	93,54	1.283	97,98	1.357	102,42	1.431	106,86	1.515	111,30	1.579	115,74
1.136	89,16	1.210	93,60	1.284	98,04	1.358	102,48	1.432	106,92	1.516	111,36	1.580	115,80
1.137	89,22	1.211	93,66	1.285	98,10	1.359	102,54	1.433	106,98	1.517	111,42	1.581	115,86
1.138	89,28	1.212	93,72	1.286	98,16	1.360	102,60	1.434	107,04	1.518	111,48	1.582	115,92
1.139	89,34	1.213	93,78	1.287	98,22	1.361	102,66	1.435	107,10	1.519	111,54	1.583	115,98
1.140	89,40	1.214	93,84	1.288	98,28	1.362	102,72	1.436	107,16	1.520	111,60	1.584	116,04
1.141	89,46	1.215	93,90	1.289	98,34	1.363	102,78	1.437	107,22	1.521	111,66	1.585	116,10
1.142	89,52	1.216	93,96	1.290	98,40	1.364	102,84	1.438	107,28	1.522	111,72	1.586	116,16
1.143	89,58	1.217	94,02	1.291	98,46	1.365	102,90	1.439	107,34	1.523	111,78	1.587	116,22
1.144	89,64	1.218	94,08	1.292	98,52	1.366	102,96	1.440	107,40	1.524	111,84	1.588	116,28
1.145	89,70	1.219	94,14	1.293	98,58	1.367	103,02	1.441	107,46	1.525	111,90	1.589	116,34
1.146	89,76	1.220	94,20	1.294	98,64	1.368	103,08	1.442	107,52	1.526	111,96	1.590	116,40
1.147	89,82	1.221	94,26	1.295	98,70	1.369	103,14	1.443	107,58	1.527	112,02	1.591	116,46
1.148	89,88	1.222	94,32	1.296	98,76	1.370	103,20	1.444	107,64	1.528	112,08	1.592	116,52
1.149	89,94	1.223	94,38	1.297	98,82	1.371	103,26	1.445	107,70	1.529	112,14	1.593	116,58
1.150	90,00	1.224	94,44	1.298	98,88	1.372	103,32	1.446	107,76	1.530	112,20	1.594	116,64
1.151	90,06	1.225	94,50	1.299	98,94	1.373	103,38	1.447	107,82	1.531	112,26	1.595	116,70
1.152	90,12	1.226	94,56	1.300	99,00	1.374	103,44	1.448	107,88	1.532	112,32	1.596	116,76
1.153	90,18	1.227	94,62	1.301	99,06	1.375	103,50	1.449	107,94	1.533	112,38	1.597	116,82
1.154	90,24	1.228	94,68	1.302	99,12	1.376	103,56	1.450	108,00	1.534	112,44	1.598	116,88
1.155	90,30	1.229	94,74	1.303	99,18	1.377	103,62	1.451	108,06	1.535	112,50	1.599	116,94
1.156	90,36	1.230	94,80	1.304	99,24	1.378	103,68	1.452	108,12	1.536	112,56	1.600	117,00
1.157	90,42	1.231	94,86	1.305	99,30	1.379	103,74	1.453	108,18	1.537	112,62	>	>
1.158	90,48	1.232	94,92	1.306	99,36	1.380	103,80	1.454	108,24	1.538	112,68	>	>
1.159	90,54	1.233	94,98	1.307	99,42	1.381	103,86	1.455	108,30	1.539	112,74	>	>

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DEL NORTE DE ESPAÑA

ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL N. M. NÚM. 21 DE (P. V.)para el transporte de **PIEDRA** de construcción por vagones completos de 10 toneladas ó pagando por este peso.

Aprobada por Real orden de de de 1911.

Aplicable desde el de de 1911.

Expediente P. 266 3.

PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS
DESDE LA ESTACIÓN DE MONÓVAR Á LA DE BARCELONA NÚMERO 2.

Trayecto entre Monóvar y Encina.....	Ptas.	1,08
entre Encina y Tarragona.....	>	17,80
entre Tarragona y el destino.....	>	4,22
TOTAL.....	>	24,00

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la tarifa especial N. M. núm. 21, pero teniendo en cuenta que esta adición no será aplicable á las estaciones intermedias, por tratarse de una combinación de zona marítima á puerto.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE**12.ª ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 1 (P. V.)**

(Sustituye al publicado el 29 de Enero de 1911).

Aplicable desde el de de

MADERAS DE CONSTRUCCIÓN, por vagón completo de 7.000 kilogramos al menos ó pagando por este peso.

El remitente que durante el período de un año hubiese expedido en las estaciones de San Juan de Nieva y Gijón para los destinos que más abajo se indican, un tonelaje mínimo de 1.000 toneladas de la expresada mercancía, desde cada una de dichas procedencias disfrutará como bonificación de la diferencia resultante entre los precios que se hayan aplicado y los siguientes:

Expediente T. M. 207910.

		PRECIOS por 1.000 kilogramos.			PRECIOS por 1.000 kilogramos.
		Pecasas.			Pecasas.
Desde San Juan de Nieva y Gijón á.....	Sahagún.....	14,00	Desde San Juan de Nieva y Gijón á.....	La Robla.....	12,10
	Calzada (apart.).....	14,00		León.....	12,10
	El Burgo-Raneros.....	14,00		Quintana-Raneros.....	14,00
	Santas Martas.....	14,00		Villadonga.....	14,00
	Palanquinos.....	14,00		Veguillana.....	14,00
	Terneros.....	14,00			

La repartición de los precios de San Juan de Nieva es la siguiente:

		PRECIOS por 1.000 kilogramos					PRECIOS por 1.000 kilogramos		
		NORTE	NORTE	TOTAL			NORTE	NORTE	TOTAL
		Villabona	A. y G.				Villabona	A. y G.	
Desde San Juan de Nieva á...	Sahagún.....	1,25	12,75	14,00	Desde San Juan de Nieva á...	La Robla.....	1,72	10,38	12,10
	Calzada (apart.)...	1,29	12,71	14,00		León.....	1,47	10,63	12,10
	El Burgo-Raneros.	1,36	12,64	14,00		Quintana-Raneros.	1,00	12,40	14,00
	Santas Martas.....	1,47	12,53	14,00		Villadonga.....	1,52	12,48	14,00
	Palanquinos.....	1,54	12,46	14,00		Veguillana.....	1,41	12,59	14,00
	Terneros.....	1,62	12,38	14,00					

El remitente á quien corresponda la bonificación habrá de solicitarla del Sr. Jefe de la División Comercial de esta Compañía dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que haya efectuado la última expedición, acompañando como justificante una relación por duplicado en la que conste:

- El número y fecha de cada expedición.
- El número de vagones y la carga de cada uno.
- Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la Tarifa especial local núm. 1, de pequeña velocidad.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 6 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

PÁRRAFO 43

MADERA DE CONSTRUCCIÓN, DE CARPINTERÍA Y DE CARRETERÍA, en trozos y troncos, en vigas, rollizos, cuadrados, tablas, tablones, tablas machihembradas y postes telegráficos, por vagón completo de 8.000 kilogramos, al menos, ó pagando por este peso.

ESTACIONES		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
PROCEDENCIA	DE DESTINO	NORTE Barcelona.	NORTE Tarragona.	NORTE Valencia.	TOTAL
Monzón (Río Cinca).....	Tortosa.....	2,80	5,15	4,20	12,15
	Valencia.....	2,80	5,15	13,75	21,70
Pamplona.....	Valencia.....	14,74	4,16	11,10	30,00
	Zaragoza.....	15,00	"	"	15,00

CONCESIONES ESPECIALES
1.^a Procedencia de Monzón y destinos de Tortosa y Valencia.

El interesado que en el período de un año efectúe un transporte mínimo de cien vagones, desde Monzón (Río Cinca), para uno ó ambos destinos, disfrutará, como

bonificación, la diferencia entre dichos precios y los que se indican á continuación:

ESTACIONES		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
PROCEDENCIA	DE DESTINO	NORTE Barcelona.	NORTE Tarragona.	NORTE Valencia.	TOTAL
Monzón (Río Cinca).....	Tortosa.....	2,24	4,12	3,36	9,72
	Valencia.....	2,19	4,04	10,77	17,00

2.^a Procedencia de Pamplona y destino de Valencia.

El interesado que en el período de un año hubiese transportado desde la procedencia de Pamplona, con destino á Valencia, precisamente, un mínimo de 1.000 toneladas, disfrutará como bonificación, la diferencia entre el precio de 30 pesetas y el de 28 pesetas tonelada, ó sean 2 pesetas en tonelada.

2.000 toneladas, disfrutará como bonificación, de la diferencia entre el precio de 30 pesetas y el de 27 pesetas tonelada, ó sean 3 pesetas en tonelada.

4.000 toneladas, disfrutará como bonificación, de la diferencia entre el precio de 30 pesetas y el de 26 pesetas tonelada, ó sean 4 pesetas en tonelada.

La repartición de los precios concesio-

nales de 28, 27 y 26 pesetas tonelada, son las siguientes:

Norte Barcelona..	13,76	13,27	12,77
Norte Tarragona..	3,85	3,74	3,61
Norte Valencia....	10,96	9,99	9,62
TOTAL ...	28,00	27,00	26,00

3.^a Procedencia de Pamplona, destino de Zaragoza.

El interesado que en el período de un año hubiese efectuado desde la procedencia de Pamplona, con destino á Zaragoza, precisamente, un mínimo de quinientas toneladas (500), disfrutará como bonificación la diferencia entre el precio aplicado, con arreglo á la tarifa vigente, y el de 12 pesetas tonelada.

Los interesados á quienes corresponda la bonificación, habrán de solicitarla del señor Jefe de la División comercial de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que hayan efectuado la última expedición, acompañando como justificante, además de los recibos de las sumas satisfechas, una relación por duplicado, en la que conste:

A) El número y fecha de cada expedición, con indicación del destino.

B) El número de vagones y la carga de cada uno.

C) Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMPLIACIÓN 4.^a Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 6 (P. V.)

para el transporte de MADERAS por vagones completos.

Aprobada por Real orden de

Aplicable desde el

M. 14-30.

El consignatario que en el período de doce meses consecutivos, á contar de la fecha de la primera expedición, hubiese recibido en la estación de Granada (Andaluces), procedente de la de Málaga-Puerto, un mínimo de 1.000 toneladas de maderas, con arreglo á los precios y condiciones de la tarifa especial número 6, de pequeña velocidad, aprobada por

Real orden de 27 de Junio de 1903, disfrutará, como bonificación, la diferencia que resulte entre el precio satisfecho para esta Compañía y el de pesetas 11,00 la tonelada, que se establece.

El consignatario á quien pudiera corresponder esta bonificación enviará mensualmente al señor Jefe de la División de Intervención, en Málaga, una relación

autorizada por él y visada por el Jefe de la estación de Granada (Andaluces), en que conste:

1.^o El número y fecha de cada expedición.

2.^o Número de vagones y peso de cada uno; y

3.^o Tarifa aplicada y portes satisfechos para esta Compañía.

Advertencias importantes.—1.^a Queda bien entendido que la bonificación se hará al consignatario de las remesas y que cada expedición no podrá ser objeto de más de una bonificación.

2.^a No podrán acumularse á ningún

consignatario las remesas correspondientes á otro.

3.^a El consignatario que durante los dos primeros meses siguientes á la terminación de los doce que se fijan como plazo para el transporte mínimo, antes señalado, no haya pedido la bonificación

que por la presente se concede, y formalizado los documentos necesarios para llevarla á efecto, se entenderá que renuncia por completo á dicha bonificación.

4.^a El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del consignatario.

CANINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA TEMPORAL, VALEDERA POR TRES MESES (P. V.)

Aprobada por Real orden de

de 1911.

Aplicable desde el

de 1911.

MATERIAS DE CEREALES, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LA DE SANTANDER SIN RECIPROCIDAD	NORTE	NORTE	TOTAL
	Principal.	Santander.	Pesetas.
En Hornada...			
Mave...		9,85	9,85
Nogales...		9,85	9,85
Alar...		10,90	10,90
Herrera...		10,90	10,90
Espinosa...	0,56	11,39	11,95
Osorno...	1,67	11,68	13,35
Cabañas...	2,49	11,91	14,40
Marcella...	3,14	12,11	15,25
Frómista...	3,70	12,35	16,05
	4,18	12,97	16,55

Advertencias.—1.^a Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero comprendida entre las nombradas como de procedencia ó de destino, podrán disfrutar de los precios contenidos en ella, pagando el que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y

con tal de que la tasa así calculada sea más ventajosa para los interesados que las de otras tarifas, aplicables á los mismos transportes en el trayecto á recorrer.

2.^a La presente tarifa no podrá aplicarse con ninguna otra.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las operaciones de carga y des-

carga serán, respectivamente, de cuenta del remitente y consignatario, los cuales deberán realizarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Se entenderá por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, á saber:

Desde el 1. ^o de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1. ^o de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido el plazo citado de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan efectuado dichas operaciones, la Compañía les cobrará, en concepto de detención del material, *veinticinco céntimos de peseta por cada vagón y hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche*, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, y cobrando, en este

caso, *sesenta céntimos de peseta en toneladas* por cada una de estas operaciones.

2.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios para poner á disposición de los consignatarios las mercancías facturadas por esta tarifa, en un período igual á la duración de aquéllas, sin que por esto hecho quede obligada á indemnización alguna.

Cuando las expediciones lleguen á su

destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad, que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Idem	Idem	Idem
Idem id. de tres días.....	Idem	Idem	Idem
Idem id. de cuatro días.....	Idem	Idem	Idem
Idem id. de cinco á seis días.....	Idem	Idem	Idem

Indemnización del 10 por 100.
del 15 por 100.
del 20 por 100.
del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se declarará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

3.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, para la ejecución de la ley de

Política de Ferrocarriles, fecha 29 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de los portes, ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de

7.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Expediente T. núm. 33/95.

[illegible]

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando el precio total que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que sigan la dirección indicada y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que las de otras tarifas aplicables á la misma mercadería.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos. = Madrid, 10 de Abril de 1911. = El Director general, L. de Armiñán.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

3172

IGLESIAS, Alberto; hijo de padre desconocido y Paula, natural de Salamanca, casado, cocinero, de veintidós años, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, sin barba y muy poco bigote; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Riaño. 3759

3173

JIMENEZ Y MARTINEZ, Diego; natural de Pedro Muñoz (Ciudad Real), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan, para recibirlo declaración en causa por viajar sin billete en ferrocarril. 3699

3174

LANDIN ESPINO, Antonio; natural de Ferrol, de estado soltero, profesión herrero, de veintidós años, hijo de Juan Nicolás y de Carmen; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo. 3731

3175

LOPEZ RODRIGUEZ, Severo; hijo de Manuel y de Magdalena; natural de Centeas, Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo, su estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años de edad, estatura 1,530 metros, sus señas se desconocen, quinto del Reemplazo de 1901; domiciliado últimamente en Centeas, Ayuntamiento de Quiroga (Lugo); procesado por falta a incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Rafael Morón Iglesias, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 30 de Marzo de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Morón. JG—1188

3176

LOPEZ VAZQUEZ, Juan; hijo de José y Manuel; natural de Vale, Ayuntamiento de Nesva de Susa, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, estatura 1,600 metros, sus señas se desconocen, quinto del Reemplazo de 1901; domiciliado últimamente en Vale, Ayuntamiento de Nesva de Susa, provincia de Lugo; procesado por falta a incorporación; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, don Rafael Morón Iglesias, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 30 de Marzo de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Morón. JG—0000

3177

LORENZO KOVOA, Camilo; hijo de Benito y de María; natural y vecino de Piteira, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de un metro 744 milímetros de estatura, pelo, cejas y ojos negros; nariz y boca regulares, barba naciente, color bueno, frente espaciosa y aire marcial; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Manuel Echenique Alonso, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 28 de Marzo de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Echenique. JG—1066

3178

Los tripulantes de un falucho que con 12 bultos de tabaco y dos cajas del mismo género fue apresado el 6 de Marzo de 1910 en cabo Enderrocac, punta Choric; las propiedades del mismo género y los del falucho expresado, cuyos nombres, señas y paradero se ignoran, comparecerán, ante el Juzgado instructor que desempeña el Alférez de Navío don Luis Manuel de Villena y Jacome, á bordo del cañonero *Nueva España*, en el término de quince días, á partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.—A bordo, Palma á 27 de Marzo de 1911.—P. S. M., Juan Serra Donet. JM—1065

3179

MARTIARENA GASTESI, Pedro; hijo de Miguel y de Teresa, natural de Irañeta, provincia de Navarra, soltero, herrero, de veintidós años de edad, estatura 1,635 metros; residente, según manifiesta su familia, en América; procesado por haber faltado á concentración en el año actual; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la Caja de Reclutas de Pamplona, número 79, don Justino Arcecha Ros.—Pamplona, 1.º de Abril de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Justino Arcecha. JG—1064

3180

MARTINEZ MARQUEZ, Rosario; natural del Puerto de Santa María; de estado soltera, de veintidós años; domiciliada últimamente en el Puerto de Santa María; procesada por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Sanlúcar de Barrameda. 3722

3181

MATEU GIBERT, José; hijo de Cayetano y de Asunción, natural de Poble de Montarnés, partido de Vendrell, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, su estatura un metro 610 milímetros; domiciliado últimamente en Poble de Montarnés, provincia de Tarragona; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del séptimo Regimiento Montado de Artillería, D. Ignacio Ferrer Villavechia, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zaragoza á 3 de Abril de 1911.—El Juez instructor, Ignacio Ferrer. JG—1207

3182

MATANS FIBLÁ, Lucas; hijo de Cipriano y de Juana, natural de Tiana, partido de Mataró, provincia de Barcelona, de veintiocho años de edad, su estatura un metro 665 milímetros; domiciliado últimamente en Tiana; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del séptimo Regimiento Montado de Artillería, don Ignacio Ferrer Villavechia, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zaragoza á 3 de Abril de 1911.—El Juez instructor, Ignacio Ferrer. JG—1202

3183

MONTOSA MONTERO, José, ó Leandro; Montosa y Montero de Espinosa; natural de Málaga, de estado casado, profesión periodista, de cuarenta y tres años, hijo de José y Matilde; domiciliado últimamente en San Sebastián, en la calle de Urbista, número 57, cuarto izquierda; comparecerá, en término de quince días,

ante el Juzgado de instrucción de Tota, á constituirse en prisión á virtud de causa que se le sigue sobre detención ilegal. 3729

3184

MORALES SANCHEZ, José; de veintidós años, natural de Algotocin, soltero, hijo de Lorenzo é Isabel; domiciliado últimamente en la estación férrea de San Roque, calle Aneha; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de San Roque, para ampliarle su declaración. 3762

3185

MOTILLO GENE, Antonio; natural de Reus, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y ocho años, de estatura regular, cara morena, ojos y pelo negros, usa bigote negro, y viste sombrero de feltro negro, traje color marrón y zapatos negros; domiciliado últimamente en Reus; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Reus, para hacerle una notificación é ingreso en la Prisión del partido, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, parándole el demás perjuicio que en Derecho haya lugar. 3758

3186

MUÑOZ ERLES, Joaquín; hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión escultor, de veintidós años, estatura 1,550 metros; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por haber faltado á la concentración de reclutas, que tuvo lugar el día 1.º de Marzo próximo pasado; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Vicente Ruiz Alonso, Capitán del Batallón segunda Reserva de Zaragoza, número 75.—Zaragoza, 2 de Abril de 1911.—El Juez instructor, Vicente Ruiz. JG—1208

3187

MUÑEZ FERNANDEZ, Rafael; natural de Córdoba, de estado soltero, sin profesión, de dieciséis años; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Frías, número 26; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar. 3698

3188

ORTA, Domingo; natural y vecino de Alcantar (Portugal), de veintidós á veinticuatro años, de estatura regular, moreno, ojos negros, cejas pobladas; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino. 3765

3189

OSUNA LORENZO, Domingo; hijo de Avelino y Filomena, natural de Madrid, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán D. Julio Manero Sancho, Juez instructor del 2.º Regimiento Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 31 de Marzo de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Julio Manero. JG—1192

3190

PAPASCIL POLO, Angel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, hijo de Emilio y Concepción, de estatura regular, pelo negro y usa bigote; domiciliado últimamente en la calle de Santa Brígida, número 11, principal; procesado por estafa; comparecerá, en término de cinco

días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte.

3711

PATERNAIN ILUNDAIN, Justo; hijo de Martín y Micaela, natural de Egüés, provincia de Navarra, soltero, labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,731 metros, residente, según manifiesta su familia, en Buenos Aires; procesado por haber faltado a concentración en el año actual; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la Caja de Reclutas de Pamplona, número 79, D. Fernando Saldaña Zambrano. = Pamplona, 3 de Abril de 1911. = El Capitán, Juez instructor, Fernando Saldaña. JG—1184

3702

PATRACH BATISTE, Teresa; de cuarenta años, natural de Girona, casada, gitana, vendedora ambulante de telas; domiciliada últimamente en Segorbe; procesada por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Segorbe, a prestar declaración indagatoria, apercibida que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

3703

PELLICER, Pablo; de unos veinte años de edad, que se dice ser de Tarazona de Aragón, 6 hijo de Mariano, de estatura algo baja, grueso, un poco chato, color sano, viste el traje de obrero, chaqueta-bolsa de tela azul y pantalón del mismo color, alpargatas blancas, boina azul una bufanda colorada con cuadros negros; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarazona de Aragón, a prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de una cabra.

3704

PEREIRO RODRIGUEZ, Lorenzo; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Souza, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Souza (Lugo); procesado por haber faltado a concentración al Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Secundino Labandeira Rodríguez, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Lugo, 31 de Marzo de 1911. = El segundo Teniente, Juez instructor, Secundino Labandeira. JG—1168

3705

PEREZ, Restituto; profesión jornalero, como de veintiséis años, de estatura regular, más bien grueso, color moreno; domiciliado últimamente en Santander (Cantabria); procesado por robo de efectos en la mina de Herrera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del Este, de Santander.

3706

PRADO, Esteban; hijo de Rosa, natural de San Esteban de Parga, Ayuntamiento de Trasparga, partido de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en San Esteban de Parga, provincia de Lugo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Alejandro Salgado Biempica, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. = Oren-

se, 6 de Abril de 1911. = El Juez instructor, Alejandro Salgado. JG—1180

3707

QUERALTO BALBELLIS, Ramón; hijo de Juan y de María, natural de Montornés, Ayuntamiento de Montornés, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado en Montornés, Ayuntamiento de Montornés, provincia de Lérida; procesado por falta a concentración a filas; comparecerá en el término de cuarenta días, ante el primer Teniente don Antonio García González, Juez instructor de la Comandancia de Artillería del Ferrol, de guarnición en Ferrol (Coruña). = Ferrol, 29 de Marzo de 1911. = El Juez instructor, Antonio García. JG—1061

3708

RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, Adolfo; hijo de José y de Isabel, natural de Matania, Ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra, estado soltero, profesión cantero, de veintidós años de edad; domiciliado en Matania, Ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra; procesado por la falta de concentración a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. Antonio García González, Juez instructor de la Comandancia de Artillería del Ferrol, de guarnición en Ferrol. = Ferrol, 28 de Marzo de 1911. = El primer Teniente, Juez instructor, Antonio García. JG—1060

3709

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Cayetano; hijo de Manuel y Josefa, natural de Carral, Ayuntamiento de Begonte (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Carral, Ayuntamiento de Begonte (Lugo); procesado por falta de concentración a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Rafael Prado Villamayor, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Zamora, número 8, residente en Ferrol, y de no verificarlo así será declarado rebelde con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia Militar. = Ferrol, 1.º de Abril de 1911. = El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Prado.

JG—1167

3710

RUBIO CANTERO, Joaquín; natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de diecinueve años, siendo sus señas personales: estatura regular, grueso, color bueno, pelo castaño, sin pelo de barba; domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 64, tercero; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Escribanía del Sr. Ferrer.

3712

3201

SANMARTI ALAVEDRA, Valentín; hijo de Esteban e Ignacia, natural de Sabadell, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Sabadell; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, de guarnición en Coruña, D. Bernardo Rodríguez Caden; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde. = Coruña, 3 de Abril de 1911. = El primer Teniente, Juez instructor, Bernardo Rodríguez. JG—1165

3202

SEBASTIAN, Antonio; natural y vecino de Alcantán (Portugal), de treinta a treinta y cuatro años, alto, delgado, pelo y bigote rubios, ojos azules; procesado por robos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino.

3766

3203

SIRE GIBERT, José; hijo de José y de Concepción, natural de Reus, partido de Reus, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, su estatura 1,720 metros, domiciliado últimamente en Reus, provincia de Tarragona; procesado por la falta grave de primera deserción comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del 7.º Regimiento Montado de Artillería, don Ignacio Ferrer Villavechia, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. = Zaragoza, 3 de Abril de 1911. = El Juez instructor, Ignacio Ferrer. JG—1205

3204

SOLE DOMINGO, Juan; hijo de Juan y de Francisca, natural de Secuita, partido de Tarragona, provincia de ídem, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, de estatura 1,665 metros; domiciliado últimamente en Secuita, provincia de Tarragona; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del 7.º Regimiento Montado de Artillería, don Ignacio Ferrer Villavechia, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. = Zaragoza, 3 de Abril de 1911. = El Juez instructor, Ignacio Ferrer. JG—1206

3205

SOTO INDA, Juan; hijo de Lucas y de María, natural de Egüés, provincia de Navarra, soltero, labrador, de veintidós años de edad; estatura 1,544 metros; residente según manifiesta su familia, en California; procesado por haber faltado a concentración el año actual; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la Caja de reclutas de Pamplona, número 79, D. Fernando Saldaña Zambrano. = Pamplona, 3 de Abril de 1911. = El Capitán, Juez instructor, Fernando Saldaña. JG—1183

3206

SOY FENILA, Juan (a) Sagal; natural de Vallfogona, soltero, labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Vallfogona; procesado por el delito de violación, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Puigcerdá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3720

3207

VARONA VILLAR, Roberto; hijo de Gregorio y de Teresa, natural de Tormantos (Logroño), soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Tormantos (Logroño); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán D. Julio Manero Sancho, Juez instructor del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria. = Vitoria, 31 de Marzo de 1911. = El Capitán, Juez instructor, Julio Manero. JG—1201 bis

3208

VAZQUEZ GARCIA, Andrés; hijo de Ramón y de Dolores, natural de San Juan

de Lagostelles, Ayuntamiento de Trasparga, partido de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Juan de Lagostelles, provincia de Lugo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Alejandro Salgado Biempica, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Orense á 6 de Abril de 1911.—El Juez instructor, Alejandro Salgado. JG—1179

3209

VELASCO SANCHEZ, *Belarmino*; de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de Ignacio y María, natural y vecino de Copiñal, partido de Riaño; para que, dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de La Vecilla, al objeto de constituirse en prisión, según carta-orden de la Audiencia, relativa á causa por tentativa de robo, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde. 3765

3210

VEGA GARCIA, *David de la*; hijo de Guillermo y Martina, natural de Valde-nueda, soltero, minero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Oloros; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Riaño, con el fin de constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3759 bis.

Juzgados de primera instancia.

LLERENA

El Sr. D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido; en el expediente sobre condena condicional, referente á causa seguida en este dicho Juzgado, por el delito de lesiones graves, contra Antonio Bautista Muñoz, natural de Cazalla de la Sierra, vecino de Berlanga, ha acordado, en providencia de este día, que ignorándose el actual paradero del perjudicado José López Aguado, así como sus demás circunstancias, se le haga saber por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, á los efectos de notificación, que el Antonio Bautista Muñoz debe abonar, en concepto de indemnización, la suma de 72 pesetas, según sentencia dictada por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Badajoz, dictada con fecha 5 de Abril del año anterior, sobre aludida causa.

Dado en Llerena á 3 de Abril de 1911. Alejandro Paulino.—El Escribano, Vicente Margalejo. JO—3710

MADRID—LATINA

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, por providencia dictada con fecha 28 de Noviembre último, en la demanda incidental de pobreza, promovida por D.^a Teresa Cala Zafrán y D. Vicente de la Cala y Cala, á quienes representa en virtud de aceptación, en concepto de pobre, el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía contra D. José Muñoz como apoderado de D.^a Adelaida Pastor, sobre nulidad de varios juicios verbales, al admi-

tir la aludida demanda acordó conferir traslado de ella, con emplazamiento, al señor Abogado del Estado y á la expresada D.^a Adelaida Pastor, para que dentro de nueve días comparecieran en los autos y contestasen aquélla, y mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero de mencionada demandada D.^a Adelaida Pastor, y lo dispuesto por el artículo 279 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en cumplimiento de lo mandado por providencia de dicho señor Juez, fecha 27 del actual, se expide la presente cédula, que se insertará en el *Diario de Avisos* y GACETA DE MADRID, que servirá de emplazamiento á indicada demandada, apercibiéndola con que, si no comparece en el término y con el objeto acordados, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Escribano, Juan García. JO—140

MONTORO

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la maleta y objetos que contenía, de la propiedad del vecino de Buguera, D. Miguel Martínez María, que al final se expresarán, que lo fué hurtada del tren mixto en que viajaba, número 2, la noche del 21 de Marzo último, así como á la de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido y aquéllos con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda.

Objetos hurtados.

Una maleta de color avellana, con:
Un par de botas negras.
Un pantalón de lana, listado.
Dos camisas de franela, de color claro.
Dos camisas blancas, de hilo.
Dos camisetas, una de felpa y otra de punto inglés, blancas.
Unos calcetillos blancos, de punto inglés, y otros de tela de algodón.
Siete pañuelos blancos y de color, de los de mano.
Seis ó siete pares de calcetines.
Tres cuellos altos, planchados.
Dos pares de puños; y
Un peine para la cabeza.

Dado en Montoro á 5 de Abril de 1911. Luis Rodríguez.—El Actuario, Juan Fernández. JO—3717

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el de la de Jaén y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de un tal Manuel el Negro, Agente de la Compañía el Fénix Agrícola, el cual debe llamarse Manuel García Casado, cuyo actual paradero se ignora, y, caso de ser habido, sea puesto, en calidad de detenido, á disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado

en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del Actuario, que refrenda, sobre robo de una caballería y efectos á Antonio Majuelos García, de estos vecinos.

Dado en Montoro á 29 de Marzo de 1911. Luis Rodríguez.—El Actuario, Licenciado José Benítez Lara. JO—3577

VALMASEDA

El señor Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, ha acordado en providencia de hoy, que se cito por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los parientes de Alfonso Lario Ors, vecino que fué de Sestao, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de ofrecerles las acciones de procedimiento en la causa sobre muerte del mismo, número 6 de 1911, apercibidos de que si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los ilustres acordados, extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 5 de Abril de 1911.—El Actuario, Licenciado Luis Cárdenas. JO—3807

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 301 de orden del año actual, contra Fructuoso Gómez Herrera, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Marzo de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. José María Ayllón Ibáñez y D. Manuel Zarandíola; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Fructuoso Gómez Herrera, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Fructuoso Gómez Herrera, á la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, devuélvase á la Compañía perjudicada el saco de carbonilla, obrante en el Juzgado, previa firma del empleado que aquélla cominase, para lo cual se dirigirá el oportuno oficio; anótese tan luego sea firme este fallo en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado, remítanse las relaciones de condena providas, y notifíquese este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega y Soler.—José María Ayllón.—Manuel Zarandíola.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Fructuoso Gómez Herrera expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Marzo de 1911.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o A. Ortega y Soler. JO—3531